



----- **Sentencia (339) trescientos treinta y nueve.**-----

----- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-----

----- Vistos para resolver los autos que integran el expediente número **00428/2016**, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ***** y/o *****, promovido por *****, ***** Y ***** , para el efecto de resolver la cuarta sección relativa a la adjudicación, de los bienes afectos al caudal hereditario y:-----

----- **RESULTANDO** -----

----- **PRIMERO:** Mediante escrito recibido el día **trece de diciembre del dos mil dieciséis**, comparecieron ante este juzgado *****, ***** Y ***** , denunciando la sucesión Intestamentaria a bienes de ***** y/o *****, habiendo sido radicado bajo el numero **00428/2016**, el día **catorce de diciembre del dos mil dieciséis**. Una vez agotados los trámites afectos a la Primera Sección, se dictó sentencia declaratoria de herederos y en consecuencia se decretó la apertura de la sucesión a bienes de ***** y/o *****, declarándose como único y universales herederos a *****, ***** y ***** en su carácter de hijos **legítimos de la autora** de la sucesión, nombrándose a ***** , como albacea intestamentaria, quien compareció, dándose por notificada y conforme con la sentencia de mérito, así mismo aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. Mediante el proveído del día **veintidós de noviembre del dos mil diecisiete**, se tuvo a *****, ***** y ***** , exhibiendo el Inventario y Avalúo de los bienes afectos a la presente sucesión, mismo que se aprueba de plano con la salvedad de que si aparecieren nuevos bienes serán listados conforme a derecho proceda. Por escrito recibido de fecha **veinticuatro de noviembre del año en curso**, se tuvo a *****, ***** y ***** , formulando el **Proyecto de Partición y Adjudicación del bien Inventariados**, de los bienes que forma el caudal hereditario de la presente sucesión. Por último mediante el proveído del día **veintisiete de noviembre del año que transcurre**, se ordenó dictar resolución de cuarta sección, y; -----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO.-** En la especie, se trata sobre la división y partición de la herencia, y para ello, resultan aplicables los artículos 816, 817, 818 fracción I, y 820 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, cuyo contenido a la letra reza:-----

Artículo 816.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del inventario, el albacea presentará al juzgado un proyecto para la distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios, señalando la parte de ellos que cada mes deberá entregarse a los herederos y legatarios, en proporción a su haber. La distribución de los productos se hará en efectivo o en especie. Presentado el proyecto, mandará el juez ponerlo a la vista de los interesados por cinco días, y si están conformes o si nada exponen dentro de ese término, el juez lo aprobará y mandará abonar a cada uno la porción que le corresponde. La inconformidad expresa se sustanciará

en forma incidental. Cuando los productos de los bienes variaren de bimestre a bimestre, el albacea presentará su proyecto de distribución por cada uno de los periodos indicados. En este caso deberá presentarse el proyecto dentro de los primeros cinco días de cada bimestre.

Artículo 817.- Dentro de los treinta días de aprobado el inventario, el albacea presentará el proyecto de partición de los bienes en los términos en que lo dispone el Código Civil, y con sujeción a las reglas de este Capítulo. Si no estuviere en posibilidad de hacer por sí mismo la partición, lo manifestará al juez dentro de los cinco días siguientes de aprobado el inventario, a fin de que se nombre contador público titulado o abogado que la haga. Los plazos a que se refiere este artículo podrán ser prorrogados hasta por tres meses más, cuando los interesados se muestren unánimemente conformes. El albacea que no cumpla con esta obligación será removido de plano.

Artículo 818.- Tienen derecho a pedir la partición de la herencia: I.- Los herederos que tengan libre disposición de sus bienes, tan pronto como hayan sido aprobados los inventarios, si no hubiere inconveniente fiscal para ello; II.- Los herederos bajo condición, luego que se haya cumplido ésta; III.- El cesionario de una herencia o el acreedor de un heredero que haya trabado ejecución en los derechos que tenga en la herencia, siempre que hubiere obtenido sentencia de remate y no haya otros bienes con que hacer el pago; IV.- Los coherederos del heredero condicional, siempre que aseguren el derecho de éste para el caso de que se cumpla la condición, hasta saber que ésta ha faltado, o no puede cumplirse ya, sólo por lo que respecta a la parte en que consista el derecho pendiente y a las cauciones con que se haya asegurado. El albacea o el contador o abogado partidor, en su caso, proveerá al aseguramiento del derecho pendiente; y, V.- Los sucesores del heredero que muere antes de la partición.

Artículo 820.- El albacea o partidor nombrado conforme a los artículos anteriores, formulará el proyecto de división y partición de los bienes, de acuerdo con las reglas siguientes: I.- Pedirán a los interesados las instrucciones que estimen necesarias, a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estén de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones; II.- Pueden ocurrir al juez pidiéndole que cite a los interesados a una junta, a fin de que en ella fijen de común acuerdo las bases de la partición. Este acuerdo se considerará como un convenio. Si no hubiera conformidad, la partición se sujetará a los principios legales; III.- En todo caso, al hacerse la división se separarán los bienes que correspondan al cónyuge que sobreviva; IV.- El proyecto de partición siempre se sujetará a la designación de parte que hubiere hecho el testador; V.- A falta de convenio entre los interesados, se incluirán en cada porción bienes de la misma especie, si fuere posible; y, VI.- Si hubiere bienes gravados, se especificarán los gravámenes, indicando el modo de redimirlos o dividirlos entre los herederos.

----- **SEGUNDO.-** Bajo el rubro legal de referencia, es procedente analizar las constancias que integran el juicio, y así tenemos que el albacea, formula el **INVENTARIO** de los bienes afectos a la presente sucesión, el cual se hace consistir en los siguientes términos:-----

----- **TERCERO.-** Por otra parte, mediante el proveído de fecha **veintidos de mayo del dos mil quince**, se tuvo a ***** , ***** ***** y ***** ***** , formulando el **Proyecto de Partición y Adjudicación de los bienes Inventariados**, que forma el caudal hereditario de la presente sucesión, en los siguientes términos:-----

A) *****

----- Proyecto que se aprueba en sus términos, y en consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 821 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se manda adjudicar a ***** ***** ***** , los derechos del bien inventariado, conforme al Proyecto de Partición transcrito con anterioridad.-----

----- Por tanto una vez que la presente sentencia se declare firme para todos los efectos legales correspondientes, y la albacea testamentaria, expídase a la misma, las copias



certificadas de las constancias que le sean necesarias y sea remitidas mediante oficio que se gire al Director de la Compañía ***** , para los efectos legales correspondientes.-----

----- Por lo expuesto y fundado en los artículos 4, 40, 68, 105, 771 fracción iv, 797, 805, 817, 818, 820, y 821 del código de procedimientos civiles, así como los artículos 2809 y 2817 del código civil, ambos textos vigentes en el estado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

----- **PRIMERO:** Ha procedido la presente sección, relativa a la **Partición y Adjudicación** de los bienes hereditarios, relacionados en el **Inventario** respectivo, en los términos que se anotan en la presente sentencia. -----

-----**SEGUNDO:** Se manda adjudicar a ****** * * * * ***, los derechos del bien inventariado, conforme al Proyecto de Partición transcrito con anterioridad.-----

----- **TERCERO.-** Por tanto una vez que la presente sentencia se declare firme para todos los efectos legales correspondientes, y la albacea testamentaria, expídase a la misma, las copias certificadas de las constancias que le sean necesarias y sea remitidas mediante oficio que se gire al Director de la Compañía ***** , para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-----

----- Así lo resolvió y firma el Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

Juez de Primera Instancia Civil y Familiar

Secretario de Acuerdos

----- Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE.-----

L'FEGR/L'FJZF/L'MERV.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

La presente versión pública fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2018 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de enero del mismo año.